

Atribución de Beneficios a los Periodos de Servicio (NIC 19 *Beneficios a los Empleados*)

El Comité recibió una solicitud sobre los periodos de servicio a los que una entidad atribuye el beneficio para un determinado plan de beneficios definidos. Según los términos del plan:

- a. los empleados tienen derecho a un pago único por beneficios cuando alcanzan una edad de retiro determinada, siempre que estén empleados por la entidad cuando alcancen esa edad de retiro; y
- b. el importe del beneficio por retiro al que tiene derecho un empleado depende de la duración de los servicios prestados por el empleado a la entidad antes de la edad de retiro y tiene como límite un número determinado de años consecutivos de servicio.

Para ilustrar los hechos descritos en la solicitud, supongamos que una entidad patrocina un plan de beneficios definidos para sus empleados. Según los términos del plan:

- a. los empleados tienen derecho a beneficios por retiro solo cuando alcanzan una edad de retiro de 62 años, siempre que estén empleados por la entidad cuando alcancen esa edad; y
- b. el importe de los beneficios por retiro se calcula como un mes de salario final por cada año de servicio en la entidad antes de la edad de retiro;
- c. los beneficios por retiro tienen un límite de 16 años de servicio (es decir, los beneficios por retiro máximos a los que tiene derecho un empleado es de 16 meses de salario final); y
- d. los beneficios por retiro se calculan utilizando únicamente el número de años consecutivos de servicio del empleado en la entidad inmediatamente anteriores a la edad de retiro.

Los párrafos 70 a 74 de la NIC 19 requieren que la entidad atribuya los beneficios a los periodos de servicio según la fórmula de beneficios del plan, desde la fecha en que los servicios del empleado den lugar por primera vez a beneficios según el plan hasta la fecha en que servicios adicionales del empleado no den lugar a un importe significativo de beneficios adicionales según el plan. El párrafo 71 requiere que una entidad atribuya los beneficios a los periodos en los que surge la obligación de proporcionar beneficios post-empleo. Ese párrafo también especifica que la obligación surge a medida que los empleados prestan los servicios, a cambio de beneficios post-empleo por los que una entidad espera pagar en periodos futuros sobre los que se informa. El párrafo 72 especifica que los servicios anteriores a la fecha de irrevocabilidad de la concesión de los derechos darán lugar a una obligación implícita porque, al final de cada periodo sucesivo sobre el que se informa, se verá reducido el importe del servicio futuro que un empleado tendrá que prestar antes de pasar a tener derecho al beneficio.

Para el plan de beneficios definidos ilustrado en esta decisión de agenda:

- a. Si un empleado se incorpora a la entidad antes de los 46 años (es decir, faltan más de 16 años para la edad de retiro del empleado), cualquier servicio que preste antes de los 46 años no da lugar a beneficios según el plan. Los servicios prestados por el empleado antes de los 46 años no afectan ni al calendario ni al importe del beneficio por retiro. En consecuencia, la obligación de la entidad de proporcionar los beneficios por retiro surge por los servicios prestados por el empleado únicamente a partir de los 46 años.
- b. Si un empleado se incorpora a la entidad a partir de los 46 años, cualquier servicio que preste dará lugar a los beneficios del plan. Los servicios prestados por el empleado a partir de la fecha de contratación afectan al importe de los beneficios por retiro. Por consiguiente, la obligación de la entidad de proporcionar los beneficios por retiro surge a partir de la fecha en que el empleado presta servicio por primera vez.

El párrafo 73 de la NIC 19 especifica que la obligación de una entidad se incrementa hasta la fecha en la que los nuevos servicios prestados por el empleado no den lugar a un importe significativo de nuevos beneficios según el plan. El Comité observó que:

- a. Cada año de servicio entre los 46 y los 62 años da lugar a nuevos beneficios porque los servicios prestados en cada uno de esos años reducen la cantidad de servicios futuros que tendrá que prestar el empleado para tener derecho a los beneficios por retiro.
- b. Un empleado no recibirá ninguna cantidad importante de beneficios adicionales a partir de los 62 años, independientemente de la edad a la que se incorpore a la entidad. Por lo tanto, la entidad atribuye los beneficios por retiro sólo hasta los 62 años.

En consecuencia, para el plan de beneficios definidos ilustrado en esta decisión de agenda, el Comité concluyó que la entidad atribuye los beneficios por retiro a cada año en el que el empleado presta servicio desde la edad de 46 años hasta los 62 años (o, si el empleo comienza a los 46 años o después, desde la fecha en que el empleado presta servicio por primera vez hasta los 62 años). La conclusión del Comité coincide con el resultado establecido en la primera parte del Ejemplo 2 que ilustra el párrafo 73 (es decir, para los empleados que se incorporan antes de los 35 años), que forma parte de la NIC 19.

El Comité concluyó que los principios y requerimientos de la Normas NIIF proporcionan una base adecuada para que una entidad determine los periodos a los que se atribuye los beneficios por retiro en el esquema de hechos descrito en la solicitud. Por consiguiente, el Comité decidió no añadir un proyecto de emisión de normas al plan de trabajo.]